	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondiente a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio, y premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

# Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la  $10.^{\rm a}$ 

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

# 1518

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción comercial e internacionalización de la empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 2 de julio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 30), la Directora general de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Alicia Montalvo Santamaría.

### **ANEXO**

Relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido — Pesetas	Concedido — Euros
C. E. C. de Bolivia	Subv. Ext. (FECECA) Subv. Ext. (FECECA) Subv. Ext. (FECECA) Subv. Ext. (FECECA)	16-11-99 3-12-99	2.500.000 10.000.000 20.000.000 9.350.000	15.025,31 60.101,22 120.202,43 56.194,64

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido – Pesetas	Concedido – Euros
C. E. C. de Brasil	Subv. Ext. (plan actualización)	16-11-99	1.000.000	6.010,13
C. E. C. de Costa Rica C. E. C. de Chile	Subv. Ext. (reposición equipos)	28-10-99 16-11-99	750.000 500.000	4.507,60 $3.005,07$
C. E. C. de El Salvador C. E. C. de Filipinas	Subv. Ext. (promoción) Subv. Ext. (promoción)	5-10-99 1-12-99	500.000 400.000	3.005,07 $2.404,05$
C. E. C. de Francia C. E. C. de Hong Kong	Subv. Ext. (promoción)	13-12-99 5-10-99	3.000.000 1.000.000	18.030,37 6.010,13
C. E. C. de Italia	Subv. Ext. (indemnización)	5-10-99	5.000.000	30.050,61
C. E. C. de Londres	Subv. Ext. (promoción) Subv. Ext. (promoción)	22-11-99 25-11-99	1.500.000 2.000.000	$9.015,19 \\ 12.020,25$
C. E. C. de Panamá	Subv. Ext. (promoción) Subv. Ext. (deuda)	5-10-99 5-10-99	2.000.000 3.000.000	12.020,25 18.030,36
C. E. C. de Perú C. E. C. de Portugal	Subv. Ext. (déficit) Subv. Ext. (obras)	12-11-99 6-10-99	1.000.000 1.500.000	6.010,13 9.015,19
C. E. C. de Tánger	Subv. Ext. (obras) Subv. Ext. (promoción)	5-10-99	1.500.000	9.015,19

# 1519

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, del Departamento de Gestión Tributaria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a), 3.º, de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El artículo 65.1.a), 3.º, de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación definitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Por Resoluciones de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 10 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 19 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de 10 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de 9 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 11 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 11 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), se hicieron públicas las relaciones de vehículos tipo «turismo comercial» homologados hasta dichas fechas, siendo necesario poner en general conocimiento las homologaciones de los citados vehículos posteriores a las mencionadas Resoluciones.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este Departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Tercero.—Sucesivas resoluciones de este centro directivo irán realizando las oportunas puestas en general conocimiento de las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 10 de enero de 2000.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

### ANEXO

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologación	CTVA
1 2 3	Austin. Citröen. Citröen.	XC 2.0 Van variante 700. ZA-ZV AX-Comercial diesel. AX-11E-Comercial, tres puer- tas, gasolina, tipo ZA-ZF.	C-590 C-668 C-728	034288 026089 012090

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologación	CTVA
4	Citröen.	ZA-KL, AX 1.0 i comercial.	C-1188	018495
5	Citröen.	ZA-KG, AX 1.5 D comercial.	C-1103	017594
6	Citröen.	ZA-ZF, AX 1.1 i comercial, variante ZA-DC.	C-728	012090
7	Citröen.	N2-E1, ZX 1.4 comercial.	C-935	027992
8	Citröen.	N2-E9, ZX 1.9 D comercial.	C-934	027892
9	Citröen.	ZA-ZV, AX 14 D comercial, variante ZA-KD.	C-688	026089
10	Citröen.	S3CDZE, Saxo 1.0 i comercial, variante S3CDZE.	C-1298	001696
11	Citröen.	S3VJZE, Saxo 1.5 D comercial, variante S3VJZE.	C-1297	001496
12	Citröen.	S3HDZE, Saxo 1.1 i comercial, variante S3HDZE	C-1299	001596
13	Citröen.	S3CDZE, Saxo 1.0 i comercial, variante S3CDZF	C-1298	001696-I
14	Citröen.	S3VJZE, Saxo 1.5 D comercial, variante S3VJZF.	C-1297	001496-I
15	Citröen.	S3HDZE, Saxo 1.1 i comercial, variante S3HDZF.	C-1299	001596-I
16	Fiat.	146EO53C Uno 60 Van.	C-893	000592
17	Fiat.	146EC53C Uno 45 Van.	C-894	076691
18	Fiat.	170AA43AC, Cinquecento ED Van, variante 170AD43A.	C-1205	022695
19	Fiat.	170AF53AC, Cinquecento 899 Van, variante 170CF53A.	C-1204	022595
20	Fiat.	176AA53FC, variantes:		
		176AA53F, Punto 55-S 3P. 176AA53P, Punto 55-SX 3P. 176BA53F, Punto 55 ED-S 3P. 176BA53P, Punto 55 ED-SX 3P. 176AQ53F, Punto 55-S 3P. 176AQ53P, Punto 55-SX 3P. 176BQ53F, Punto 55 ED-S 3P. 176BQ53F, Punto 55 ED-SX 3P.	C-1221	031195
21	Fiat.	176AA53FC, Punto Van 55, variante 176AQ53V.	C-1221	031195-I
22	Fiat.	176AF53FC, variantes:		
		176AF53F, Punto TD-S 3P. 176AF53P, Punto TD SX 3P. 176AF53A, Punto TD ELX 3P. 176CG53F, Punto TD Eco S 3P. 176CG53P, Punto TD Eco SX 3P. 176CG53A, Punto TD Eco ELX 3P.	C-1220	031095